

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220111700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la presente demanda, promovida por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CARLOS FERNANDO RIAÑO para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Aclarar las pretensiones No. 10 como quiera que el pagare 000042023 no está librado por dicho valor.
2. Aportar Pagare No. 20756119003, con el que se pretende ejecutar la pretensión número 11, toda vez que el mismo no reposa en el expediente.
3. Allegar certificado de existencia y representación legal de la demandante

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 - noviembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--